

Registro Provincial para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas (REBA)

Inscripción en el registro Provincial para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas (REBA)

Se encuentra abierto el registro para los comercios bonaerenses que expidan bebidas alcohólicas, ley 13.178 y decreto reglamentario 828/04.

INICIO

A partir del 1° de Noviembre de 2005

FINALIZACIÓN

El 1° de Febrero de 2005

LUGAR DE REALIZACION DEL TRÁMITE

DIRECCION DE INSPECCION GENERAL Y TRANSITO

ESTACION TERMINAL DE OMNIBUS 1° PISO

CENTRO DE ATENCION GRATUITO: 0800-222-7322

WWW.SADA.GBA.GOV.AR

REQUISITOS Y PRESENTACION DEL TRÁMITE

- DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL COMERCIANTE
- HABILITACION MUNICIPAL
- DECLARACION JURADA DE INGRESOS BRUTOS DEL ULTIMO AÑO
- AREA DE DISTRIBUCION
- COMPLETAR EL FORMULARIO DE REBA Y DIRIGIRSE CON EL MISMO A UNA SUCURSAL DEL BANCO PROVINCIA PARA ABONAR EL CANON CORRESPONDIENTE.
- UNA VEZ FORMALIZADO EL PAGO, SE LE ENTREGARA UNA OBLEA QUE DEBERA SER EXHIBIDA EN EL COMERCIO.

CANONES ANUALES

Categoría A Distribuidores: \$ 500

Categoría B Comercialización de 8 a 23:

B1 Todos los comercios excepto B2: \$ 150

B2 Comercios comprendidos en la ley 12.573 (grandes superficies): \$ 500

Categoría C Comercialización de 23 a 8:

C1 Pizzería, Restaurante, Parrilla y similares: \$ 150

C2 Bares, Pubs, Cervecerías y similares: \$ 500

C3 Confiterías bailables y similares: \$ 1.500

De acuerdo a lo dispuesto en la ley, las sanciones por incumplimiento varían desde \$ 200 a \$ 500.000 (para los mayoristas), clausuras temporarias e inhabilitaciones para el infractor.

Así mismo, por ley 11.825, quedan excluidos los kioscos, polirubros y estaciones de servicio, porque en estos comercios está prohibida la venta de bebidas alcohólicas. Esta medida también reglamenta los horarios para el despacho de productos en almacenes y supermercados: de 8 a 23 hs.